

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 22 de Enero del 2025

## CARTA N° 000017-2025-EMAPE/GL

Sr(a).

NANI LUISA LINARES PANDURO

Representante Legal

**CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C.**

Calle Naplo Mz. A Lt. 3 Sub. Lote 3B, Urb. Leoncio Prado Oeste, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima

Correo Electrónico: ventas.cythard@gmail.com

**Asunto** : Pérdida automáticamente de la buena pro de la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C. en la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1, correspondiente a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR – CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2589320.

**Referencia** : a) Informe N° 000067-2025-EMAPE/GL  
b) Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1

### De nuestra consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), de fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, informa lo siguiente: *"Teniendo en consideración lo expuesto se concluye que la pérdida automática de la buena pro deriva del hecho que el 2do postor ganador de la buena pro CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C., no cumplió con la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato; en ese sentido, en concordancia con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C. perdió automáticamente la buena pro de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1 para la "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV".*

Al respecto, cabe precisar que, la Mesa de Partes de EMAPE S.A., mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2025, informo que la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C., dentro del periodo del 19 al 29 de noviembre, no presento documentación alguna para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE-CS-1, de acuerdo al siguiente detalle:





Ahora bien, los numerales 141.1 y 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente:

“(…)

**141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)**

**141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)** (Resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, se comunica que al no haber su representada presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se configuró la causal de pérdida automática de la buena pro, por lo que, **la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C. perdió automáticamente la buena pro del procedimiento de selección del Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1**, correspondiente a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EJE VIAL Y AREA RECREATIVA DEL CIRCUITO DE PLAYAS, TRAMO PSJE MIRAMAR – CALLE PLAZA PRINCIPAL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2589320, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, siendo los hechos descritos de exclusiva responsabilidad de su representada.

Sin otro particular, se despide de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**

**Gerencia de Logística**

**Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.**

(SDC/aov)



<sup>1</sup> 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 22 de Enero del 2025

## INFORME N° 000067-2025-EMAPE/GL

**A** : **JAIME BARNETT PALOMINO**  
Gerencia Central de Administración y Finanzas

**DE** : **SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**  
Gerencia de Logística

**ASUNTO** : Informe de evaluación de las razones que motivaron la pérdida de la buena pro del 2do postor CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C. a la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1 para la "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACITIVDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV".

**REFERENCIA** : Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informar respecto a la pérdida de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACITIVDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV".

Al respecto, se informa lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17 de octubre del 2024, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE S.A. convocó el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1 para la "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACITIVDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV".

1.2. Con fecha 04 de noviembre del 2024, se adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1, al postor MEH DEMOLICIONES Y EXPLOSIVOS S.A.C., por el monto de S/ 349,980.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles).

1.3. Con fecha 19 de noviembre de 2024, se consintió la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1 en el SEACE.

1.4. Con fecha 02 de diciembre de 2024, vía correo electrónico, se consultó a la Mesa de Partes de EMAPE S.A., si la empresa MEH DEMOLICIONES Y EXPLOSIVOS S.A.C. cumplió con la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato



derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1 para la “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”.

1.5. Con fecha 03 de diciembre de 2024, la Mesa de Partes de EMape, vía correo electrónico, informa lo siguiente: “(...) *que dentro del periodo del 19 al 29 de noviembre la empresa MEH DEMOLICIONES Y EXPLOSIVOS S.A.C. no presento documentación alguna para perfeccionamiento de contrato SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005, lo que se informa para los fines correspondientes.*”.

1.6. Con fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Logística recomienda a la Gerencia Central de Administración y Finanzas comunicar a la empresa MEH DEMOLICIONES Y EXPLOSIVOS S.A.C. la perdida automática de la buena pro, debido a que no cumplió con la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato que derivaría de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1.

1.7. Con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 008825-2024-EMAPE/GL, se comunicó a la empresa MEH DEMOLICIONES EXPLOSIVOS S.A.C., la perdida automática de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1, debido a la no presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

1.8. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se registró en la plataforma del SEACE la adjudicación de la buena pro la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1 para la “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C, en su calidad de 2do postor.

1.9. Con fecha 08 de enero de 2024, se registró en la plataforma del SEACE el consentimiento manual de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C.

1.10. Con fecha 21 de enero de 2025, vía correo electrónico, se consultó a la Mesa de Partes de EMape S.A. que informe lo siguiente: “(...) *se solicita con carácter de **MUY URGENTE**, tengan a bien verificar e informar si la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C., identificada con RUC N° 20609884356, ha ingresado alguna documentación dentro del siguiente periodo: del 08 de enero de 2025 al 20 de enero de 2025, para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005, correspondiente a la contratación de la “ADQUISICION DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS AVITIVADADES DE LA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”.*”.



1.11. Con fecha 22 de enero de 2025, la Mesa de Partes de EMape, vía correo electrónico, informa lo siguiente: “(...) *después de la búsqueda realizada en el SGD se informa la no recepción de documentación por parte de la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD SAC*”.

## II. OBJETIVO

Remitir a su Despacho el Informe de evaluación con las razones que motivan la pérdida de la buena pro del 2do postor CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C. a la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMape/CS-1, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”.

## III. ANÁLISIS

### RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

3.1. En primer lugar, debe indicarse que el numeral 141.1 y 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente:

“(...)

**141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)

**141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** (...). (Resaltado y subrayado es agregado).

3.2. Por su parte, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo-082-2019-EF, establece que:

**“Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas. -**

**50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:**

(...)

**b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.** (...). (Resaltado y subrayado es agregado).



## RESPECTO A LAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

3.3. Según lo señalado en el numeral 2.3 “Requisitos para Perfeccionar el Contrato” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1 para la “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”, establece que el postor ganador de la Buena Pro debe presentar para el perfeccionamiento del contrato la siguiente documentación:

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>4</sup>. (**Anexo N° 6**)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>5</sup>.

3.4. Ahora bien, el numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

“(…)

**141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.** (Resaltado y subrayado agregado).

3.5. En base a ello, vía correo electrónico, de fecha 21 de enero de 2025, se solicitó a la Mesa de Partes de EMape S.A. información sobre la presentación de documentos por parte del 2do postor: CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C. para el perfeccionamiento de contrato de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMAPE/CS-1, de acuerdo al siguiente detalle:



“(…) se solicita con carácter de **MUY URGENTE**, tengan a bien verificar e informar si la empresa **CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C.**, identificada con RUC N° 20609884356, ha ingresado alguna documentación dentro del siguiente **periodo: del 08 de enero de 2025 al 20 de enero de 2025**, para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005**, correspondiente a la contratación de la “**ADQUISICION DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS AVITIVADADES DE LA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV**”.”.

3.6. Sobre el particular, la Mesa de Partes de EMape, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, informo lo siguiente: “(…) *después de la búsqueda realizada en el SGD se informa la no recepción de documentación por parte de la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD SAC*”.

3.7. Considerando que el postor ganador de la buena pro (2do postor - CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C.) no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato y que dicha situación impidió el perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, se recomienda comunicar a la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C., a través del SEACE, la pérdida automática de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMape/CS-1 para la “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACITIVDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”.

#### IV. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración lo expuesto se concluye que la pérdida automática de la buena pro deriva del hecho que el 2do postor ganador de la buena pro CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C., no cumplió con la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato; en ese sentido, en concordancia con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C. perdió automáticamente la buena pro de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMape/CS-1 para la “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACITIVDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda comunicar a la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES HARD S.A.C., a través del SEACE, la pérdida automática de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-EMape/CS-1 para la “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACITIVDADES DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA RED VIAL DE LA GMLVAV”.



Para tal efecto adjunto el expediente de contratación con todos los actuados.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**  
Gerencia de Logística  
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.

(SDC/aov)

